CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	075	DIA	MES	AÑO
		17	03	2023

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
NIT.	891.180113-8
REP. LEGAL	INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA
CEDULA	55.182.626
DCTO DE POSESION	024 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020
ACTA DE POSESION	34 DEL 01 DE ABRIL DE 2020
DIRECCION	CALLE 3 No. 2-51
TELEFONO	8373088
CONTRATISTA	FUNDACION COMUNITARIA MACIZO COLOMBIANO "UNO. A. ESTEREO"
NIT.-	813006136-1
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR RAMIRO BRAVO MUÑOZ
CEDULA	4.035.829
DIRECCION	CALLE 3 # 14-2 SAN AGUSTÍN
TELEFONO	8373400 - 311 – 2301166
CORREO ELECTRONICO	unoaestereo@gmail.com

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades administrativas y asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, la entidad debe

obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **E)** Que la entidad para el cumplimiento de su función, requiere contratar la prestación del servicio de transmisión radial y publicidad de programas de salud y promoción y prevención, con la finalidad de: sensibilizar a los usuarios en el uso racional en los servicios de salud, orientar a través de programas radiales a los usuarios en los deberes y derechos, efectuar la publicada de campañas de salud que la entidad proyecte, dirigir programas semanales de capacitación y orientación en salud, emitir información asistencial y administrativa, etc. **F)** Que dicho suministro debe realizarse por calidad, garantía, necesidad y economía con una empresa que se dedique a esta labor dentro de la jurisdicción del municipio. **G)** Que la Administración municipal de San Agustín - Huila celebro contrato interadministrativo con esta entidad hospitalaria, para el desarrollo del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). **H)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con conocimiento en el servicio requerido, idóneo y capacitado. **I)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y PUBLICIDAD RADIAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA PIC 2023 QUE DESARROLLA LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.**
2	**ACTIVIDAD A DESRROLLAR**	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar lo siguiente: Transmisión de cuñas diarias que difundan publicidad radial respecto a los diferentes temas de que traten las actividades contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC Municipal.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	El desarrollo del objeto contractual se realizará desde el domicilio contractual del contratista y cuando se requiera información desde las instalaciones de la entidad.
4	**VALOR**	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)
5	**FORMA DE PAGO**	Se cancelará de la siguiente manera: Un primer pago a finales del mes de marzo de 2023, por valor de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000), y en adelante pagos a fin de cada mes, equivalente a dos (02) cuotas, cada una por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000,00), a finales del mes de abril y a finales del mes de mayo respectivamente, previa entrega de facturación electrónica, e informe por el servicio prestado, planilla pagada de seguridad social y parafiscales (cuando

		aplique) por parte del contratista y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, informe del líder donde certifique el servicio solicitado prestado y prestado por el contratista, lo cual permitirá expedir la correspondiente acta por la parte supervisora designada. NOTA SECOP II: El contratista, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro a la Plataforma SECOP II, con el fin de ser verificado por el supervisor designado y poder dar inicio a la ejecución financiera.
6	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por el servicio prestado y facturado.
7	**DURACION**	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de mayo de 2023
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios y de acuerdo con su propuesta, en el lugar acordado y dentro del plazo establecido para tal fin. 2) Trasmitir los programas radiales y cuñas objeto del contrato con un servicio de óptima calidad. 3) El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la ESE HOSPITAL adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 4) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la ESE HOSPITAL. 5) Presentar de manera oportuna la factura dentro del plazo establecido para la ejecución, para el trámite de pago, con los precios ofertados. 6) Realizar pautas radiales escritas y con audios. 7) Realizar la programación radial al aire con el personal designado de la E.S.E, y trasmitir los pregrabados o material aportado por la E.S.E. 8) Las demás actividades que sean designadas por la Gerencia de la Entidad y que sean inherentes al objeto contractual y que requieran su cabal ejecución. **B. OBLIGACIONES GENERALES**: 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las

		demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 5) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE HOSPITAL, por el incumplimiento del contrato. 7) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 8) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 3) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 4) Supervisar el presente contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, el personal que ejecutará el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Calle 3 No. 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
Gerencia: 3133769596 Urgencias: 8373565 - 3133770857
E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
http://www.eseharv-sanagustin-huila.gov.co
San Agustin - Huila – Colombia
Código Postal: 418060

VIGILADO Supersalud

12	**GARANTIAS**	Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5.*** *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos;* ***en concordancia con*** Decreto 1510 de 2013 *artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos,* así como el Estatuto Anticorrupción en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata en cuanto a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece. Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 50 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.
13	**CLAUSULA PENAL**	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2023, conforme al CDP y RP anexos al proceso contractual.

17	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
18	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
19	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
20	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
21	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
22	**CONTROVERSIAS**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
23	**INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
24	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **Cuando fuera el caso su aplicación.**

25	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
26	**CESION y/o SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
27	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
28	**MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
29	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás

		causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
30	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
31	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera.
33	**MANIFESTACIONES**	Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente Contrato son válidos, conocidos y asumidos con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.
34	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del

		dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
35	**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**	LAS PARTES se obligan a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del Contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del Contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requieran la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. LAS PARTES responderán por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARAGRAFO: La obligación de protección de datos personales que LAS PARTES a través de este Contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (03) años después de expirado el termino de duración del presente Contrato.
36	**PREVENCION CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**	Las partes declaran expresamente que: Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegaran todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. EL CONTRATISTA declara que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adopto medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para

		su prevención. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. PARAGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES reconocen que la celebración del presente Contrato se hace en consideración a las anteriores declaraciones y que, en el evento en que cualquiera de las partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser validas respecto de la otra y/o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas durante el plazo de vigencia del Contrato, LAS PARTES, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, fiscal, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., se entenderá que cualquiera de LAS PARTES queda facultada para terminar unilateralmente y con justa causa el presente Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. PARAGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, LAS PARTES declaran que ha identificado plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serian beneficiarias reales del presente Contrato, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos Ley 1121 de 2006, Circular 0009 del 21 de abril de 2016 que le aplican a la EPS, y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos del presente Contrato se entiende por Beneficiario Real la definición del artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Externa 000009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
37	**EFECTOS**	El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento.

38	**EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**	El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA tengan derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA C.C. No. 55.182.626 de San Agustín (H) Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas **Contratante**	**OMAR RAMIRO BRAVO MUÑOZ** C.C. No. 4.935.829 de San Agustín (H) Rep. Legal FUNDACION COMUNITARIA MACIZO COLOMBIANO "UNO. A. ESTEREO" **Contratista**

Anexos:
Copia: *N/A*
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora Contratación
Revisó y autorizo: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual

	ESE HOSPITAL "ARSENIO REBAZO VANEGAS" SAN AGUSTIN - HUILA	CODIGO: GTC-FO-07
		VERSION: 01
	CONTRATO	FECHA: 01/06/2018
		TRD:

33	EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente es un Contrato en el cual EL PRESTADOR obra de manera independiente con autonomía técnica, administrativa, financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal asumiendo todos los pagos por lo tanto, EL CONTRATISTA, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas y sub contratistas y en general personal vinculado o que preste los servicios a este, sus directivos, socios, socias, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado no poseen ningún vínculo de carácter laboral, ni existirá vínculo laboral entre CONTRATANTE y el personal que EL CONTRATISTA utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los salarios, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que EL CONTRATANTE es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del CONTRATISTA le den derecho. EL PRESTADOR se compromete con EL CONTRATANTE a mantenerlo indemne en caso de reclamación laborales de cualquier índole.

No siendo otro el objeto del contrato y una vez leído y firmado de aceptación, las partes proceden a firmado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023.

INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA C.C. No. 55.182.826 de San Agustin (H) Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Rebazo Vanegas Contratante	OMAR RAMIRO BRAVO MUÑOZ C.C. No. 6.375.329 de San Agustin (H) Rep. Legal FUNDACION COMUNITARIA MACIZO COLOMBIANO "UNO A ESTRENO" Contratista